



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE JUNIO DE 2003

Suplemento
6341 C

No. 18136

ACUERDO

ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 50 FRACCIÓN III, 67 FRACCIÓN XIII, 94 Y 99 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN SESIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que con fecha once de septiembre del año dos mil uno, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco emitió un acuerdo por el cuál solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la transferencia de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; servicio público que fue transferido a este Ayuntamiento mediante acuerdo suscrito el día veintitrés de abril del año 2003.

TERCERO.- Que de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del Acuerdo de Coordinación de fecha veintitrés de abril del año en curso, el Ejecutivo Estatal, transfirió a este Ayuntamiento, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que eran prestados en el Estado a través del órgano desconcentrado denominado Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET), con los recursos humanos, materiales y financieros que fueron convenidos. De esta forma, el Ayuntamiento aceptó y asumió la responsabilidad de prestar dichos servicios en el Municipio de Centro, comprometiéndose a normar su actuación con estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes.

CUARTO.- Que con fecha 02 de mayo de 2003 el Ayuntamiento emitió el Acuerdo por el cual se constituyó el Órgano Desconcentrado denominado "SAS", facultado para hacerse cargo de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

QUINTO.- Que es atribución y facultad del Municipio de Centro, administrar libremente su hacienda, con facultades para promover en la esfera administrativa lo necesario para el mejor desempeño de dichas funciones, de igual forma el artículo 67 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios faculta al Presidente Municipal a delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

SEXTO.- Que es prioridad del Ayuntamiento del Municipio de Centro, establecer procedimientos y acciones ágiles, eficaces y transparentes, que optimicen la ejecución de la administración pública municipal.

SÉPTIMO.- Que es conveniente que el Presidente Municipal de Centro, delegue al Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos relacionados con el ámbito de su competencia. De igual forma, atendiendo a la naturaleza desconcentrada del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), resulta oportuno que el responsable de las labores administrativas en dicho órgano ejerza alguna de las funciones actualmente previstas para el Director de Administración, con el propósito de mantener la ágil y correcta operación del Órgano Desconcentrado.

OCTAVO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado es facultad del Ayuntamiento aprobar las disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo que en consecuencia se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco (SAS) el ejercicio de las facultades que correspondan al Presidente Municipal y al Director de Administración para celebrar toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SEGUNDO. Se autoriza al Director de Administración de este Ayuntamiento para que delegue en el responsable de las labores administrativas del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco (SAS), las funciones relativas a la tramitación de órdenes de pago, requisiciones de bienes y/o servicios, intervenir en la selección y capacitación del personal necesario para la operación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco (SAS), así como de aquellas que le sean autorizadas expresamente por el Director de Administración.

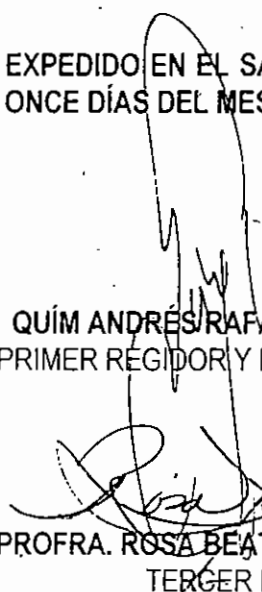
TERCERO. El presente Acuerdo no impide la oportunidad de que el Presidente Municipal intervenga directamente en los actos que son materia de delegación, en los casos que considere necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

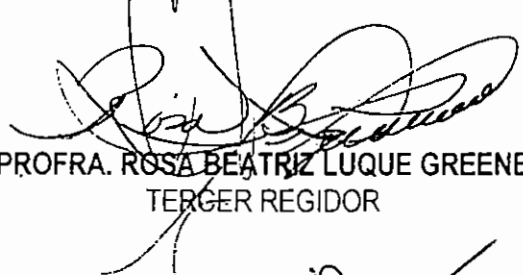
LOS REGIDORES



QUÍM ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
EL PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

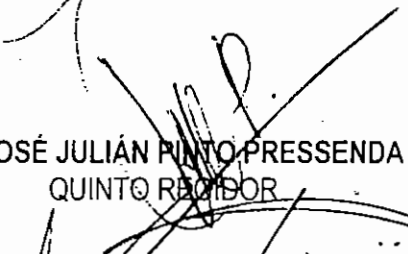


C. P. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

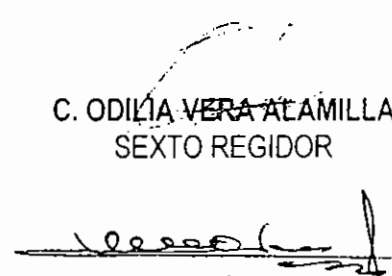


PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE
TERCER REGIDOR

LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR
CUARTO REGIDOR



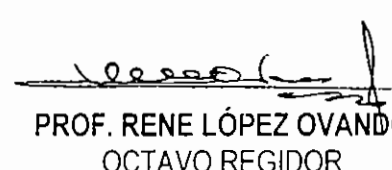
LIC. JOSÉ JULIÁN PINTO PRESSEDA
QUINTO REGIDOR



C. ODILIA VERA ALAMILLO
SEXTO REGIDOR



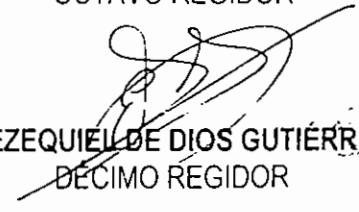
ING. JOSÉ ANTONIO PALACIO MIRANDA
SÉPTIMO REGIDOR



PROF. RENE LÓPEZ OVANDO
OCTAVO REGIDOR



LIC. HÉCTOR SASTRE GARCÍA
NOVENO REGIDOR



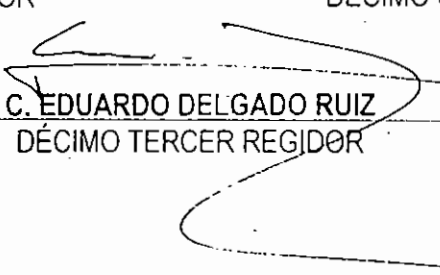
C. EZEQUIEL DE DIOS GUTIÉRREZ
DÉCIMO REGIDOR



C. PASTOR PÉREZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. ARTURO RUIZ MACOSSAY
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. EDUARDO DELGADO RUIZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIÓN II Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, EL ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.